

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0046/10

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de producir adecuaciones al Reglamento de Becas y Subsidios Estudiantiles, aprobado por Ordenanza N° 2937/10.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase del Art. 17º, el inc. b)-2-2, del Reglamento de Subsidios y
===== Becas Municipales, obrante en Ordenanza N° 2937/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b-2-2. ALUMNOS UNIVERSITARIOS: Constancia de tener cursado el 70% de las materias que el plan de estudios exige, y aprobadas el 50% de dichas materias, del último año que cursó, hasta el 31 de marzo del año en que se solicita la beca. El Consejo Municipal de Becas podrá contemplar solicitudes de aspirantes por excepción y mediante resolución fundada, atendiendo la historia académica del solicitante.

A los fines de su verificación el alumno entregará al Consejo Municipal de Becas, el certificado analítico extendido por la casa de estudios. En el supuesto de demora justificada en la obtención del mismo, el alumno entregará, provisoriamente, una fotocopia autenticada de Libreta Universitaria o Terciaria”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de abril de 2010.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2957/10

